

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez la solicitud de trámite incidental enviada a través de correo electrónico el 8 de septiembre de 2022 por el accionante quien informa el incumplimiento del fallo de tutela radicado 2022-101. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.

SILVIA JULIANA ARAQUE GARCÍA
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: EXP. No. 2022-101–ACCIÓN DE TUTELA CONTRA SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE SENA- ACCIONANTE: FERNANDO BOHÓRQUEZ GARCÍA**

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir a CLAUDIA PATRICIA BLANCO SOLANO en su condición de COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SENA REGIONAL SANTANDER, a su superior jerárquico ORLANDO ARIZA ARIZA en su calidad de DIRECTOR REGIONAL SANTANDER y a JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su condición de DIRECTOR GENERAL, o a quienes hagan sus veces, para que en forma inmediata procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 29 de agosto de 2022, que amparó el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, decisión modulada mediante proveído del 2 de septiembre de 2022, y ordenó al SENA que en el evento de tener una plaza disponible para el cargo de instructor G01-20 en su planta de personal procediera a efectuar en dicha vacante el reintegro del accionante, y en caso de no contar con disponibilidad actual lo hiciere al surgir la primera vacante definitiva.
2. Remitir a CLAUDIA PATRICIA BLANCO SOLANO en su condición de COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SENA REGIONAL SANTANDER, a su superior jerárquico ORLANDO ARIZA ARIZA en su calidad de DIRECTOR REGIONAL SANTANDER y a JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su condición de DIRECTOR GENERAL, o a quienes hagan sus veces, el escrito de solicitud de cumplimiento allegado por el accionante, concediéndoles el término de dos (2) días para que se pronuncien al respecto y/o acrediten el acatamiento de la sentencia de tutela, so pena de dar apertura al trámite incidental e incurrir en desacato sancionable con arresto y multa.

CÚMPLASE,

LEDA CAROLINA REMOLINA JAIMES
JUEZ

**AUTO REQUERIMIENTO PREVIO A
INCIDENTE DE DESACATO**

Rdo.: 2022-101
Accionante: FERNANDO BOHÓRQUEZ GARCÍA
Accionado: SENA

OFICIO No. 031 SJAG

Señores

CLAUDIA PATRICIA BLANCO SOLANO
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SENA REGIONAL SANTANDER

ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR SENA REGIONAL SANTANDER

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
DIRECTOR GENERAL SENA

grupoadmondocumentos@sena.edu.co
CBLANCO@SENA.EDU.CO
judicialsantander@sena.edu.co

Señor

FERNANDO BOHÓRQUEZ GARCÍA
feboga@gmail.com

Dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 12/09/2022 en la cual se dispuso requerimiento previo a trámite incidental me permito notificarle que se ordenó:

“(...) 1. Requerir a CLAUDIA PATRICIA BLANCO SOLANO en su condición de COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SENA REGIONAL SANTANDER, a su superior jerárquico ORLANDO ARIZA ARIZA en su calidad de DIRECTOR REGIONAL SANTANDER y a JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su condición de DIRECTOR GENERAL, o a quienes hagan sus veces, para que en forma inmediata procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 29 de agosto de 2022, que amparó el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, decisión modulada mediante proveído del 2 de septiembre de 2022, y ordenó al SENA que en el evento de tener una plaza disponible para el cargo de instructor G01-20 en su planta de personal procediera a efectuar en dicha vacante el reintegro del accionante, y en caso de no contar con disponibilidad actual lo hiciera al surgir la primera vacante definitiva.

2. Remitir a CLAUDIA PATRICIA BLANCO SOLANO en su condición de COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SENA REGIONAL SANTANDER, a su superior jerárquico ORLANDO ARIZA ARIZA en su calidad de DIRECTOR REGIONAL SANTANDER y a JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su condición de DIRECTOR GENERAL, o a quienes hagan sus veces, el escrito de solicitud de cumplimiento allegado por el accionante, concediéndoles el término de dos (2) días para que se pronuncien al respecto y/o acrediten el acatamiento de la sentencia de tutela, so pena de dar apertura al trámite incidental e incurrir en desacato sancionable con arresto y multa. (...)”

Atentamente,

SILVIA JULIANA ARAQUE GARCÍA
OFICIAL MAYOR